



Nº 43

LA PLATA, viernes 26 de octubre de 2012

EL SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD COMUNICA

SUMARIO

- * RESOLUCIONES Nº 4832, 1423, 1425 Y 1808, SANCIONANDO PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
- * RESOLUCIÓN Nº 1857, RECONOCIENDO EL DESEMPEÑO EN LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DEL PERSONAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE POLICÍAS DE SEGURIDAD.
- * RESOLUCIÓN Nº 1881, DESIGNANDO EN EL ÁMBITO DE LA SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA CRIMINAL E INVESTIGACIONES JUDICIALES, SUPERINTENDENCIA DE INVESTIGACIONES EN FUNCIÓN JUDICIAL, CARGO DE DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES EN FUNCIÓN JUDICIAL PERGAMINO.
- * RESOLUCIÓN Nº 1882, LIMITANDO Y DESIGNANDO EN EL ÁMBITO DE LA SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA CRIMINAL E INVESTIGACIONES JUDICIALES, SUPERINTENDENCIA DE INVESTIGACIONES DEL TRÁFICO DE DROGAS ILÍCITAS, CARGO DE COORDINADOR GENERAL DE INVESTIGACIONES DEL TRÁFICO DE DROGAS ILÍCITAS.
- * RESOLUCIÓN Nº 1927, APROBANDO REALIZACIÓN DEL "PRIMER CONGRESO NACIONAL SOBRE DESARROLLO AERONÁUTICO Y SEGURIDAD OPERACIONAL".
- * DISPOSICIÓN DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA Nº 006, DEJANDO SIN EFECTO LA DISPOSICIÓN 001/2011.
- * SUPLEMENTO DE CAPTURAS.
- * SUPLEMENTO DE SIN EFECTO DE CAPTURAS.
- * SUPLEMENTO DE SECUESTROS.
- * SUPLEMENTO DE BÚSQUEDA DE PERSONAS.
- * SUPLEMENTO DE BÚSQUEDAS.

PARA CONOCIMIENTO DEL PERSONAL

LA PLATA, 9 de noviembre de 2011.

VISTO el expediente Nº 21.100-594.203/09, correspondiente a la causa contravencional Nº 5.519, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada EMPRESA DE SEGURIDAD CORDILLERA S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 8 de mayo de 2009, en un objetivo denominado "Petrobras", sito en la calle Hipólito Yrigoyen y Dardo Rocha de la localidad de Burzaco, partido de Almirante Brown; se constató la presencia del vigilador de la prestadora de servicios de seguridad privada EMPRESA DE SEGURIDAD CORDILLERA S.R.L.: Ariel Alberto VIALARET, DNI Nº 32.453.578; quien se encontraba realizando tareas de seguridad y vigilancia, vestía uniforme con logo de la encartada, carecía de credencial habilitante y poseía un equipo de comunicaciones marca Motorola, modelo I 205, serie Nº 000600700650460;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada EMPRESA DE SEGURIDAD CORDILLERA S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución Nº 937 de fecha 19 de

de marzo de 2003, con última sede social autorizada en la calle Esquel N° 699 esquina 25 de Mayo de la localidad de Ezpeleta, partido de Quilmes;

Que la entonces Dirección de Habilitaciones y Registro, certificó que al momento de la inspección el objetivo y el equipo de comunicaciones no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación y el personal consignado, carecía de alta de vigilador;

Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora EMPRESA DE SEGURIDAD CORDILLERA S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato a la Autoridad de Aplicación empleando personal que carecía de alta de vigilador. Por el contrario, no se han reunido en autos los extremos legales necesarios para tener por acreditada una infracción a los artículos 24 incisos c) y e), 32, 48 y 56 de la Ley N° 12.297;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al personal empleado en el ejercicio de las funciones de seguridad, como así también a la denuncia de objetivos a cubrir, incurriendo en una infracción tipificada en el artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vígía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doce mil quinientos treinta y ocho con veinticuatro centavos (\$ 12.538,24);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 9º y 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias, artículo 45 de la Ley N° 12.297 y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada EMPRESA DE SEGURIDAD CORDILLERA S.R.L., CUIT N° 30-70807019-6 e inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la matrícula N° 61.674, con sede social autorizada en la calle Esquel N° 699 esquina 25 de Mayo de la localidad de Ezpeleta, partido de Quilmes y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y multa de pesos ciento veinticinco mil trescientos ochenta y dos con cuarenta centavos (\$ 125.382,40), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato a la Autoridad de Aplicación empleando personal que carecía de alta de vigilador (artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2º.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a

presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad y en el Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 4832.

EXPEDIENTE N° 21.100-594.203/09.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 14 de agosto de 2012.

VISTO el expediente N° 21.100-642.805/09, correspondiente a la causa contravencional N° 5.616, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD PRIVADA PROTEX S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 2 de julio de 2009, en la intersección de las calles Isabel La Católica y Don Bosco de la localidad y partido de San Isidro; se constató la existencia de una garita emplazada en la vía pública y la presencia del vigilador de la empresa SEGURIDAD PRIVADA PROTEX S.R.L.: Héctor Filomeno ADVINCULA NIETO, pasaporte N° 4.451.946, quien se encontraba realizando tareas de seguridad y vigilancia, vestía uniforme con logo de la encartada, carecía de credencial habilitante y poseía un equipo de comunicaciones marca Motorola, modelo C139, serie N° 010678005981965;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD PRIVADA PROTEX S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 1.832 de fecha 3 de octubre de 2006, con última sede social autorizada en la calle Miguel Cané N° 2.414 de la localidad y partido de José C. Paz;

Que la entonces Dirección de Habilitaciones y Registro, certificó que al momento de la inspección el objetivo y el equipo de comunicaciones constatados no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación y el personal consignado, carecía de alta de vigilador;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, sin aportar nuevos elementos que permitieran desvirtuar la falta endilgada y solicitando la nulidad de todo lo actuado;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremo exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia, en virtud de lo cual, no corresponde dar trámite favorable al planteo de nulidad oportunamente efectuado por la encartada;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa SEGURIDAD PRIVADA PROTEX S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato, con personal que carecía de alta de vigilador y utilizaba un equipo de comunicaciones no declarado ante la Autoridad de Aplicación;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al personal y equipo de comunicaciones utilizados en el ejercicio de las funciones de seguridad, como así también a la denuncia de los objetivos a cubrir, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 47 incisos b) y d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos quince mil doscientos noventa y cinco con veintiocho centavos (\$15.295,28);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 9º y 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias, artículo 45 de la Ley N° 12.297 y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD PRIVADA PROTEX S.R.L., CUIT N° 30-70907437-1, inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 6.259, con sede social autorizada en la calle Miguel Cané N° 2.414 de la localidad y partido de José C. Paz y domicilio constituido en la calle 12 N° 560, departamento 3 de la ciudad de La Plata, ambos de la provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y multa de pesos ciento cincuenta y dos mil novecientos cincuenta y dos con ochenta centavos (\$ 152.952,80), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato, con personal que carecía de alta de vigilador y utilizaba un equipo de comunicaciones no declarado ante la Autoridad de Aplicación (artículos 47 incisos b) y d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02)

ARTÍCULO 2º.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) de Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3º.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad y en el Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1423.

EXPEDIENTE N° 21.100-642.805/09.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 14 de agosto de 2012.

VISTO el expediente N° 21.100-067.616/10, correspondiente a la causa contravencional N° 6.155, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SEPREVIG S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 15 de noviembre de 2010, en la sede social de la empresa SEPREVIG S.R.L., sita en Avenida Mitre N° 634, piso 6º, departamento A de la localidad y partido de Avellaneda; se constató presencia de la señora Petrona Josefa GODOY, DNI N° 11.589.825, quien se identificó como empleada de la encartada y requeridos que le fueron los

libros exigidos por el artículo 27 de la Ley N° 12.297, la misma manifestó no poseerlos, por lo que se la intimó para que en el plazo de cinco días hábiles presente la documentación solicitada ante la Autoridad de Aplicación;

Que la encartada presentó ante el Organismo de Contralor la documentación que oportunamente le fuera requerida;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada SEPREVIG S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 1.897 de fecha 1° de septiembre de 1999, con sede social autorizada en Avenida Mitre N° 634, piso 6°, departamento A de la localidad y partido de Avellaneda;

Que el Departamento Informes dependiente de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó la existencia de diferencias entre los datos consignados en las copias adjuntas de los libros y los registrados ante la Autoridad de Aplicación con relación al personal y equipos de comunicaciones;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa, sin aportar nuevos elementos que permitieran desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que con los elementos de juicio colectados en autos ha quedado plenamente acreditada la falta de denuncia ante la Autoridad de Aplicación de personal y equipos de comunicaciones, que poseían consignados en los libros de registro respectivos;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias, artículo 45 de la Ley N° 12.297 y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SEPREVIG S.R.L., con sede legal autorizada y domicilio constituido en Avenida Mitre N° 634, piso 6°, departamento A de la localidad y partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires; con apercibimiento, por haberse acreditado en autos que ha omitido denunciar ante la Autoridad de Aplicación la totalidad del personal y equipos de comunicaciones, consignados en los Libros de Registro respectivos (artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, a través de los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 1425.
EXPEDIENTE N° 21.100-21.100-67.616/10.**

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 17 de octubre de 2012.

VISTO la Ley N° 13.982 y su Reglamentación aprobada por el Decreto N° 1050/09, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.982 y su Reglamentación aprobada por el Decreto N° 1050/09, establecen el régimen normativo de aplicación al personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires en todos sus Subescalafones;

Que dicha normativa, entre otros aspectos prevé los derechos y deberes que conformarán el marco dentro del cual cada efectivo policial deberá transitar su carrera en la Institución;

Que en ese orden, el personal policial debe ser alcanzado por la disciplina y la prestación eficiente de la actividad de seguridad en sus distintas facetas, con gravitación excluyente sobre cualquier interés individual o sectorial;

Que al mismo tiempo resulta necesario destacar el mérito de aquellos servidores que en resguardo de la seguridad de los bonaerenses exponen su vida diariamente con vocación y sacrificio;

Que por lo expuesto, se considera oportuno y conveniente reconocer el desempeño en la Institución Policial de diversos agentes cuyo accionar permitiera el esclarecimiento de hechos delictivos trascendentes;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.757 y sus modificatorias, la Ley N° 13.982 y su Reglamentación aprobada por el Decreto N° 1050/09;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Reconocer el desempeño en las Policías de la Provincia de Buenos Aires del personal de la Superintendencia de Policías de Seguridad cuya nómina se consigna en el Anexo I que forma parte integrante de la presente, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que el reconocimiento dispuesto en el artículo precedente, consistirá en un Diploma, que se ajustará a las especificaciones que se detallan en el Anexo II que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Informativo y pasar a la Dirección General de Recursos Humanos, Organización y Procedimientos, Dirección de Personal - Regímenes Policiales- a fin de su registro en los Legajos Personales de cada uno de los efectivos de que se trata. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1857.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

Comisaría Pilar 7ma.:

1. Comisario (Cdo) Legajo N° 16.845 ZABALA Miguel
2. Capitán (EG) Legajo N° 105.602 LEMOS Daniel
3. Sargento (EG) Legajo N° 157.828 ABAUNS Diego

Dirección de Seguridad Especial Halcón:

1. Comisario (Cdo) Legajo N° 20.886 ANDERSON Javier
2. Comisario (Cdo) Legajo N° 18.046 DIAZ Ornar
3. Subcomisario (Cdo) Legajo N° 23.160 MEDINA Gustavo
4. Oficial Principal (Cdo) Legajo N° 24.812 SUAREZ Sebastián
5. Oficial Principal (Cdo) Legajo N° 24.222 FARINA Gustavo
6. Oficial Subayudante (Cdo) Legajo N° 178.368 BERGEON Marcelo
7. Teniente Primero (EG) Legajo N° 133.840 IBARRA Regis Edgardo
8. Teniente Primero (EG) Legajo N° 140.376 GONZALEZ Gastón
9. Teniente Primero (EG) Legajo N° 144.451 MEDRANO Jesús
10. Teniente Primero (EG) Legajo N° 146.452 JURADO Nelson
11. Teniente Primero (EG) Legajo N° 146.535 IGNOMIRIELLO Damián
12. Teniente (EG) Legajo N° 154.734 MEDINA Tomás
13. Sargento (EG) Legajo N° 164.849 MARCHESI Marcos
14. Sargento (EG) Legajo N° 170.367 ALEGRE Pedro
15. Sargento (EG) Legajo N° 175.394 FIORINO Lisandro

Comisaría Esteban Echeverría 1ra.:

1. Teniente Primero (EG) Legajo N° 141.026 ALTAMIRANO Walter Rubén
2. Sargento (EG) Legajo N° 158.561 LUNA Hugo Adrián

<p>BA BUENOS AIRES PROVINCIA</p> <p>En reconocimiento al.....</p> <p>Por su vocación, sacrificio profesionalismo policial en la tarea de proteger y garantizar la seguridad de los habitantes de nuestra Provincia.</p> <p style="text-align: right;">La Plata , octubre de 2012</p> <table><tr><td style="text-align: center;">Ricardo Casal Ministro de Justicia y Seguridad</td><td style="text-align: center;">Daniel Scioli Gobernador</td></tr></table> <p>Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires</p> <p style="text-align: right;">BUENOS AIRES JUSTICIA Y SEGURIDAD BA</p>	Ricardo Casal Ministro de Justicia y Seguridad	Daniel Scioli Gobernador
Ricardo Casal Ministro de Justicia y Seguridad	Daniel Scioli Gobernador	

LA PLATA, 23 de octubre de 2012.

VISTO el expediente N° 21.100-530.840/12, por cuyas actuaciones se propicia la designación del Comisario Inspector del Subescalafón Comando Miguel Ángel OSTOICH, legajo N° 16.677, en el cargo de Director Departamental de Investigaciones en Función Judicial Pergamino, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1887 de fecha 20 de diciembre de 2005, sus ampliatorias y modificatorias, se aprobó el entonces Nomenclador de Funciones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Superintendente de Investigaciones en Función Judicial propicia la designación del agente OSTOICH;

Que mediante D.M.P.T. N° 1134 de fecha 5 de julio de 2012, se dispuso el traslado del Comisario Inspector del Subescalafón Comando OSTOICH;

Que el Subsecretario de Política Criminal e Investigaciones Judiciales y el Subsecretario Operativo avalan la propuesta (fs. 1 y 5);

Que en orden a lo expuesto, deviene conveniente recurrir a un mecanismo de excepción al Nomenclador de Funciones aprobado, formalizando la designación del agente OSTOICH;

Que analizados los antecedentes del funcionario policial, no surgen impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13.757 y sus modificatorias, y N° 13.982;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Designar en el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, Subsecretaría de Política Criminal e Investigaciones Judiciales, Superintendencia de Investigaciones en Función Judicial, a partir del 5 de julio de 2012, en el cargo de Director Departamental de Investigaciones en Función Judicial Pergamino, al Comisario Inspector del Subescalafón Comando Miguel Ángel OSTOICH (DNI. 16.589.078 - clase 1963), por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar a la Secretaría General de la Gobernación -Dirección Provincial de Personal-, publicar en el Boletín Informativo, y pasar a la Dirección General de Recursos Humanos, Organización y Procedimientos, Dirección de Personal - Regímenes Policiales. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1881.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 23 de octubre de 2012.

VISTO el expediente N° 21.100-608.307/12, por cuyas actuaciones se propicia la designación del Comisario Mayor del Subescalafón Comando Edgardo Daniel LUEIRO, legajo N° 15.639, en el cargo de Coordinador General de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 5065 de fecha 14 de diciembre de 2011, se aprobó el entonces Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias de la Superintendencia de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas;

Que por Resolución N° 132 de fecha 1° de julio de 2010, se designó en el cargo de Jefe de Policía de Seguridad Departamental Pinamar al entonces Comisario Inspector del Subescalafón Comando Edgardo Daniel LUEIRO;

Que mediante Resolución N° 2113 de fecha 31 de mayo de 2011, se designó en el cargo de Coordinador General de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas al entonces Comisario Inspector del Subescalafón Comando Abel Víctor MILANO, legajo N° 15.226;

Que el Superintendente de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas propone la designación del agente LUEIRO;

Que el Subsecretario de Política Criminal e Investigaciones Judiciales avala la propuesta (fs 4);

Que mediante D.M.P.T. N° 1812 de fecha 17 de octubre de 2012, se dispuso el traslado del Comisario Mayor del Subescalafón Comando LUEIRO;

Que analizados los antecedentes del funcionario policial, no surgen impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13.757 y sus modificatorias, y N° 13.982;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Limitar en el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, a partir del 17 de octubre de 2012, en el cargo de Coordinador General de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas, al Comisario Mayor del Subescalafón Comando Abel Víctor MILANO (DNI. 16.438.850 - clase 1964), por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Designar en el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, Subsecretaría de Política Criminal e Investigaciones Judiciales, Superintendencia de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas, a partir del 17 de octubre de 2012, en el cargo de Coordinador General de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas, al Comisario Mayor del Subescalafón Comando Edgardo Daniel LUEIRO (DNI. 17.153.839 - clase 1964), a quien se le limita la designación en el cargo de Jefe de Policía de Seguridad Departamental Pinamar, dispuesta por Resolución N° 132/10, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar a la Secretaría General de la Gobernación -Dirección Provincial de Personal-, publicar en el Boletín Informativo y pasar a la Dirección General de Recursos Humanos, Organización y Procedimientos, Dirección de Personal - Regímenes Policiales. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1882.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 23 de octubre de 2012.

VISTO que el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires propicia la realización del "Primer Congreso Nacional Sobre Desarrollo Aeronáutico y Seguridad Operacional", y

CONSIDERANDO:

Que el Congreso citado en el Visto se desarrollará los días 25 y 26 de Octubre del corriente año, en la Sala de Conferencias del Teatro Argentino, ciudad de La Plata;

Que dicha propuesta consiste en una actividad de tipo académica, con el objeto de transmitir experiencias tendientes a compartir soluciones para problemas específicos que se presentan en cada territorio provincial, teniendo en cuenta la realidad geográfica y demográfica de cada una;

Que durante dichas jornadas se trabajará sobre distintos ejes temáticos relacionados con el desarrollo aeronáutico y la seguridad operacional a través de expositores especializados y capacitados en la mencionada materia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 13757 -y sus modificatorias-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, la realización del "Primer Congreso Nacional Sobre Desarrollo Aeronáutico y Seguridad Operacional", a llevarse a cabo los días 25 y 26 de Octubre del corriente año, en la Sala de Conferencias del Teatro Argentino, ciudad de La Plata, cuyo programa de actividades forma parte integrante de la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2º.- Establecer la correspondiente entrega de diplomas acreditantes de la participación mediante las respectivas exposiciones y asistencias al evento que se aprueba por el artículo primero.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1927.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

ANEXO I

**"PRIMER CONGRESO NACIONAL
SOBRE DESARROLLO AERONÁUTICO Y SEGURIDAD OPERACIONAL"**

Destinado al Personal Policial de las distintas fuerzas de Seguridad de la República Argentina.

PROGRAMA DE ACTIVIDADES

Primer Día. 25 / 10 / 2012.

10:00 Hs. Inauguración del Congreso Nacional a cargo de autoridades de la Provincia de Buenos Aires.

Autoridades Presentes:

Dr. Ricardo CASAL - **Ministro de Justicia y Seguridad.**
Dr. Emiliano Manuel BALOIRA - **Subsecretario Operativo (MJyS).**

Boletín Informativo N° 43

Comisario General Hugo MATZKIN - **Superintendente de Policías de Seguridad** (MJyS).
Lic. Leopoldo Sebastián ORNASS - **Director General de Operaciones y Servicios Aéreos** (MJyS).

10:20 Hs. Inicio del Primer Panel.

"Operaciones en rescate sanitario y Proyecto de Protocolo de aero-evacuación."

Comisario Inspector César OLIVIERI - Piloto de Helicóptero. **Policía de la Provincia de Buenos Aires.**

"Aeroevacuación, Formación del médico Aeroevacuador."

Comisario Mayor Profesional Dr. Carlos Francisco MATEU - Jefe de Sanidad y Medicina Aeronáutica, **Policía de la Provincia de Buenos Aires.**

"Operación en Montaña."

Comisario General Alejandro Sergio PALACIOS. Piloto. **Policía de la Provincia de Mendoza.**

"Traslados en Emergencia y Vuelos Sanitarios."

Dra. Patricia SPINELLI - Directora del Sistema Integrado de Emergencias Sanitarias (SIES), **Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.**

Espacio de **Preguntas.**

12:00 Hs. Receso. Almuerzo.

Lunch en Motz, ubicado en Calle 51 e/8 y 9, "Pasaje 8 Bis." (Ingreso con gafete).

14:00 Hs. Inicio del Segundo Panel.

"Operación de combate y extinción contra incendio."

Comisario Inspector Juan Carlos ARGUELLO. Piloto. **Policía de la Provincia de Córdoba.**

"Operaciones de Rescate Aéreo sobre ríos y mares."

Prefecto Luis Emilio PEYROT. Piloto. **Prefectura Naval Argentina.**

"Seguridad Operacional en C.A.B.A."

Inspector, Cristian SOLA. Jefatura Policial, Cuerpo de Aviación Metropolitana. **Policía Metropolitana de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.**

"Diseño y Construcción de Estructuras Aeronáuticas y Tecnología del Sector."

Ing. Fernando CICARÉ, más de 50 años de experiencia en la producción de helicópteros y simuladores.

Espacio de **Preguntas.**

15:30 Hs. Cierre Primer Día.

Segundo Día: 26 / 10 / 2012.

10:00 Hs. Inicio Panel de Cierre.

"Licencias del Personal y Leyes Análogas."

Comisario Inspector Marcelo CHURIN, **Policía de la Provincia de Chaco.**

"Operaciones Tácticas Aéreas"

Comisario Inspector Jorge Pascual SCALZO, Dirección Especial de Seguridad "Halcon", **Policía de la Provincia de Buenos Aires.**

"Organización y Trabajo con Inspectores de la Dirección Nacional de Seguridad Operacional" Comandante Carlos Meza, Director de Operación de Aeronaves - Dirección Nacional de Seguridad Operacional - **Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC).**

"Conclusiones del Congreso."

Lic. Leopoldo Sebastián ORNASS - **Director General de Operaciones y Servicios Aéreos** (MJyS).

11:30 Hs. Entrega de Diplomas.

12:00 Hs. FINALIZACIÓN DEL CONGRESO.

LA PLATA, 5 de mayo de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-703.315/04 correspondiente a la causa contravencional N° 1.399, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada ANTON S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 3, labrada el 2 de marzo de 2004, en un objetivo denominado "Supermercado San Antonio", sito en calle Ayacucho y Julio Argentino Roca de la localidad de San Antonio de Padua, partido de Merlo, se constató la presencia del vigilador de la empresa ANTON S.R.L., Juan Carlos TESSIO, LE N° 4.914.117, quien vestía de civil, poseía credencial habilitante N° 101.444 y poseía un equipo de comunicación marca Motorola, serie N° 00060036822110;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada ANTON S.R.L., se encuentra habilitada con techa 31 de diciembre de 1992, mediante Resolución N° 73.543, con sede social autorizada en calle Amancio Alcorta N° 3315 de la localidad de Lomas del Mirador, partido de La Matanza;

Que la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certifica que al momento de la inspección, el objetivo y el equipo de comunicación constatados no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación; en tanto el vigilador Juan Carlos TESSIO registraba alta otorgada con credencial habilitante N° 101.444 al día;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció ante la Instrucción a la audiencia designada en los términos del artículo 60 del Decreto N° 1.897/02, reconociendo expresamente las faltas que se le imputan y argumentando razones de hecho que no tienen entidad para enervar la imputación;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02, y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, cuyo contenido no ha sido desvirtuado por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa ANTON S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad sin haber comunicado la celebración del contrato en tiempo oportuno, utilizando un equipo de comunicación que no había sido declarado ante el Organismo de Contralor;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al objetivo y equipos de comunicación utilizados en el ejercicio de las funciones de seguridad, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15, 47 inciso b) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 15 y 27 del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se ha expedido la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de Pesos ocho mil setecientos catorce con cuarenta y dos centavos (\$ 8.714,42);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones contenidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada ANTON S.R.L., con sede legal autorizada en calle Amancio Alcorta N° 3315 de la localidad de Lomas del Mirador, partido de La Matanza y domicilio constituido en calle Callao N° 525 de la ciudad de Merlo, Provincia de Buenos Aires; con suspensión de habilitación por el término de diez (10) días a contar desde la fecha en que quede firme la presente y multa de pesos ochenta y siete mil ciento cuarenta y cuatro con veinte centavos (\$ 87.144,20), equivalente a diez (10) vigías; por haberse acreditado que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato, utilizando un equipo de comunicación no declarado ante el Organismo de Contralor (artículos 15, 47 inciso b) y 48 la Ley N° 12.297 y artículos 15 y 27 del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito a la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad y en el Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1808.

EXPEDIENTE N° 21.100-703.315/04.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 18 de octubre de 2012.

VISTO la necesidad de atender los requerimientos de los Prestadores de Servicios de Control de Admisión y Permanencia, en lo atinente a los requisitos que deben cumplimentar los controladores de admisión y permanencia para su habilitación, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 26.370 establece en su artículo 7° los requisitos que deben cumplir los controladores de admisión y permanencia para su habilitación, entre los que figura (inciso f) la obtención de un certificado técnico habilitante en cada una de las categorías otorgadas por la autoridad de aplicación;

Que por Disposición N° 001/2011 se estableció la obligatoriedad de consignar la categoría de Controlador No Capacitado en el carnet profesional y credencial identificatoria de todos los controladores que no hubieran cumplido con la capacitación dispuesta en la normativa citada;

Que la existencia de una credencial en los términos de la precitada disposición permite presumir la habilitación para desempeñarse como controlador no capacitado, lo que constituye una interpretación no deseada;

Que en consecuencia estimo oportuno dejar sin efecto la mencionada Disposición;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2° de la Ley N° 13.964 y artículo 2° del Decreto Reglamentario N° 1.096/09;

Por ello,

**EL DIRECTOR A/C DE LA
OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA**

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Dejar sin efecto la Disposición 001/2011, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, notificar, comunicar, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad y en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN N° 006.

**Dr. JORGE LUIS CERULI
DIRECTOR A/C
Of. Pcial. para la Gestión
de la Seg. Privada
Mrio. de Justicia y Seguridad**

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.

CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/ 73132 /73133.

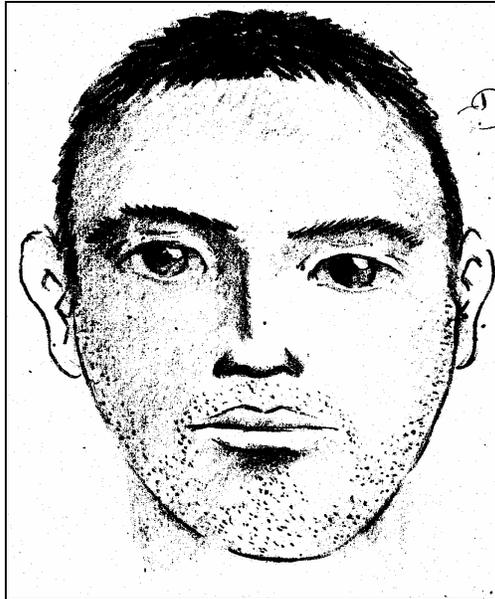
REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE
JUSTICIA Y SEGURIDAD



POLICIA

SUPLEMENTO DE CAPTURAS

1.- N.N.: como de 20 a 25 años de edad, altura 1,82 mts., peso 70 a 75 kgs., cutis morocho, cabello y ojos oscuros. Solicitarla Comisaría Lanús 2da. Interviene Fiscalía de Instrucción N° 10, a cargo del Dr. Santiago Vadillo, del Departamento Judicial Lomas de Zamora. I.P.P. N° 07-00-032117-11. Caratulada "ABUSO SEXUAL – ROBO VTMA. F.I." Expediente N° 21.100-619.996/12.



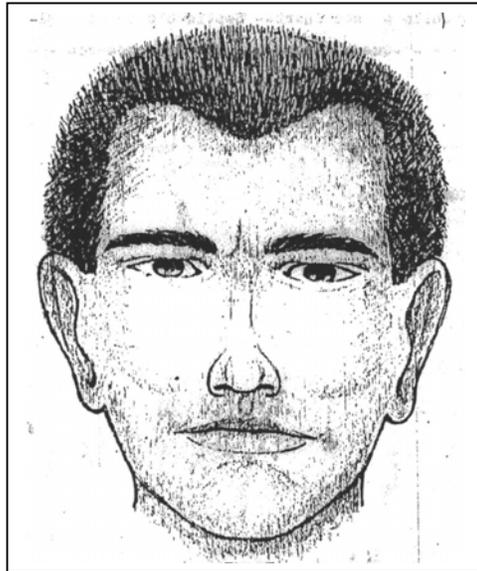
REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE
JUSTICIA Y SEGURIDAD



POLICIA

SUPLEMENTO DE SIN EFECTO DE CAPTURAS

1.- N.N.: como de 28 a 30 años, altura 1,70, peso 70 kgs., cutis morocho, cabello lacio oscuro, ojos oscuros. Ordenarla Juzgado de Garantías N° 1, a cargo de la Dra. Adriana Myszkina, del Departamento Judicial Quilmes. Causa T. 0695 (legajo N° 1670-2), caratulada "PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD Y ROBO AUTOMOTOR". DTE. MIGUEL ÁNGEL ZABALA. Se deja sin efecto el pedido de captura que circula en la Orden del Día N° 27.899, inciso 40 de fecha 30/08/1991. Expediente N° 21.100-617.566/12.



2.- N.N.: Se ignoran demás datos. Ordenarla Juzgado de Garantías N° 1, a cargo del Dr. Federico Atencio, del Departamento Judicial La Plata. Causa N° 175 que tramitara por ante el ex Juzgado en lo Penal N° 8 Departamental. DTE. SAGARRA RAÚL OSCAR. Se deja sin efecto la captura que circula en la Orden del Día N° 26.890 de fecha 21-12-1987. Expediente N° 21.100-615.802/12.

REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE
JUSTICIA Y SEGURIDAD



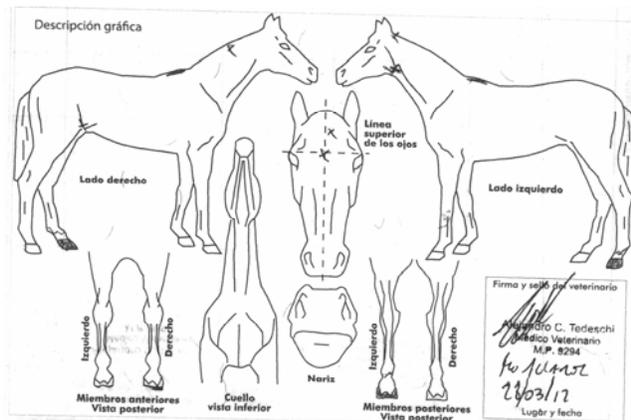
POLICIA

SUPLEMENTO DE SECUESTROS

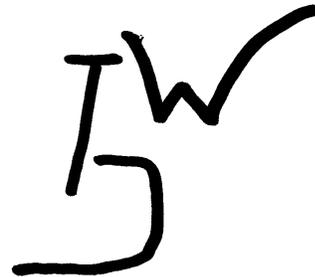
1.- SARASA CRISTINA: "ABIGEATO". Secuestro de dos yeguas, pelaje colorado, media cola; una yegua tordilla y dos caballos, uno pelaje tordillo negro, y el otro bayo, todos con marca. Solicitarla Destacamento de Policía Máximo Paz. Interviene Unidad Funcional de Instrucción y Juicio de Cañuelas a cargo del Dr. César Robatto, del Departamento Judicial La Plata. Expediente N° 21.100- 615.986/12.



2.- JAYAT FABIÁN: "ROBO GANADO MAYOR". Secuestro de 5 equinos sustraídos en el Club de Polo "LA MANEA" de Tristán Suárez: un caballo colorado, una yegua gateada, una yegua zaina, un caballo zaino oscuro (picazo), y otra yegua tostada, todos orejanos. Solicitarla Destacamento Cuatro Bocas, Tristán Suárez. Interviene U.F.I Descentralizada de Ezeiza N° 1, a cargo del Dr. Ricardo Bruzone, del Departamento Judicial Lomas de Zamora. Expediente N° 21.100-616.928/12.



3.- GUZMÁN CARLOS ADOLFO: I.P.P. N° 15-01-024353-12, caratulada "HURTO". Secuestro de un caballo zaino oscuro, un caballo petiso tobiano alazán y una yegua zaina mula, los cuales poseen marca en carretilla izquierda. Ordenarla U.F.I. N° 24 Descentralizadas Malvinas Argentinas del Departamento Judicial San Martín. Expediente N° 21.100-618.767/12.



4.- SETTINO WALTER ADRIÁN: "ROBO". Secuestro de seis equinos mestizos sin marca; una yegua tobianca de 5 años de edad, alzada 1,45 mts., cabeza remolino, frente hocico de color blanco, garganta blanca, calzada hasta el codo anterior izquierdo, posterior izquierdo calzada media caña, cuerpo lado derecho, cuello lado derecho, paleta blanca anca llovido, lado izquierdo cuello, paleta y panza blanca, anterior derecho calzado, codo posterior derecho calzado hasta la rodilla, diseño de marca de asociación de criadores 45, otra hembra overa de 7 años, remolino en la frente (malacara), anterior izquierdo calzada hasta la rodilla, posterior izquierdo calzada hasta el garrón, lado izquierdo pintas blancas hasta el cuello, paleta y costilla blanca, anca llovida lado derecho, cuello, paleta y costilla blanca, anterior derecho calzada hasta la rodilla, posterior derecho calzada hasta el garrón, otra hembra overa de 4 años, mancha blanca en la cara con peguefas, mancha oscura en la frente, anterior izquierdo calzado sobre la rodilla posterior izquierdo, calzado sobre garrón anterior derecho, calzado sobre rodilla posterior derecho, calzado sobre el garrón; una hembra zaina, de alzada 1,53 mts., de 6 años, cabeza remolino en la frente-pequeña cicatriz anterior izquierdo S/P posterior izquierdo S/P, anterior derecho S/P, posterior derecho S/P; una hembra zaina de 7 años, cabeza remolino entre los ojos anterior izquierdo S/P posterior izquierdo S/P, anterior derecho S/P, posterior derecho S/P, y por último una yegua mestiza colorada con lista blanca en la frente. Solicitarla Comisaría Pilar 1ra. Interviene Unidad Funcional N° 2, a cargo del Sr. Agente Fiscal Dr. Loirteinsten Leonardo, del Distrito Judicial del Partido de Pilar, del Departamento Judicial San Isidro. Expediente N° 21.100- 615.985/12.

5.- HERMELO RAFAEL MARTÍN: "ROBO GANADO MAYOR". Secuestro de 2 equinos sustraídos en el Club de Polo "LA TUNA" de Tristán Suárez, una yegua de 12 años de edad zaina oscura y otra de pelaje naranja de 9 años, de 1,60 y 1,55 mts. de alzada respectivamente, ambos animales son orejanos mestizos de polo. Solicitarla Destacamento Cuatro Bocas, Tristán Suárez. Interviene U.F.I Descentralizada de Ezeiza N° 1 a cargo del Dr. Ricardo Bruzone del Departamento Judicial Lomas de Zamora. Expediente N° 21.100-616.927/12.

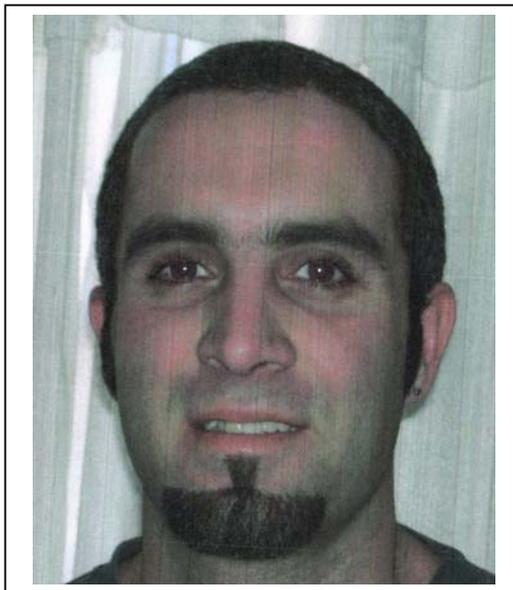
REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE
JUSTICIA Y SEGURIDAD



POLICÍA

SUPLEMENTO DE BÚSQUEDA DE PERSONAS

1.- DÍAZ PABLO CÉSAR: D.N.I. 26.890.613. Ordenarla Juzgado de Familia N° 1, de la Ciudad de Olavarría, a cargo de la Dra. María Inés Germino, del Departamento Judicial Azul. Caratulada "DÍAZ PABLO CÉSAR S/ MEDIDAS PRELIMINARES" – Expediente N° 6242/12. Habido deberá ser trasladado a la guardia del Hospital de la ciudad de Olavarría, comunicándose en forma urgente a los teléfonos 02284-426871/427824/15662329. Expediente N° 21.100-603.985/12.



REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE
JUSTICIA Y SEGURIDAD



POLICIA

SUPLEMENTO DE BÚSQUEDAS

1.- SALOM EDGARDO: I.P.P N° 33284. Caratulada "HURTO". Búsqueda y Hallazgo de un equino, picazo, con cara, dos patas y una mano blancas, equino castrado mestizo mediano, pelaje overo bayo/amarillo y otro equino castrado mestizo mediano, pelaje alazán/rojo, todos con marca. Solicitarla Comisaría La Plata 12da. - Villa Elisa. Interviene U.F.I. N° 9, del Departamento Judicial La Plata. Expediente N° 21.100-614.504/12.

